

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE PLIEGOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS, PRESENTADOS POR LA FIRMA THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S. A., DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA 01 DE 2.025 SEGUIDO POR LA LOTERIA SANTANDER PARA CONTRATACION DE MATERIAL DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER. -**

En Bucaramanga a los cuatro (04 días del mes de febrero de 2025 y estando dentro de los términos establecidos en el cronograma, procede la **LOTERIA SANTANDER** a dar respuesta a las observaciones de las firma **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, Dentro del proceso cuyo objeto lo constituye: “La impresión y suministro de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander” Las observaciones planteadas dentro de los términos establecidos se señalan así:

**1.- OBSERVACIONES THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA**

Documento de observaciones de la firma **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA** de fecha enero 31 de 2025 radicada en la Plataforma SECOP II, hora 12.29,51 P.M.

**1.1.- OBSERVACIÓN 1**

Solicitan la confirmación del gramaje de papel a usar.

**RESPUESTA.**

*En relación con la observación señalada, confirmamos el gramaje del pape que este contenido en el numeral 1.1. del pliego de condiciones*

**1.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

**Dimensiones:** Alto 25 cms. de largo por 17.5 cms. de ancho, elaborados en papel: Periódico Nacional 48 grs Color Natural, impresión a una (1) Tinta por ambas caras, debiéndose imprimir por el anverso los resultados y por el reverso el plan de premios, con mensajes publicitarios de la **LOTERÍA SANTANDER**, los cuales serán suministrados periódicamente por la entidad al impresor

**1.2.- OBSERVACIÓN 2**

Solicitan el envío del listado de distribuidores con la cantidad correspondiente de cada sorteo.

**RESPUESTA.**

*Se adjunta al presente en anexo número 1 el listado solicitado. -*

**1.3.- OBSERVACION 3.-**

Solicitan confirmar la cantidad de volantes a entregar por sorteo.

**RESPUESTA. -**

*En materia de cantidad de volantes a entregar por sorteo deberán corresponder a 25.000 volantes, previo señalamiento de la entidad del número de volantes a entregar por distribuidor.*

#### 1.4.- OBSERVACION 4.-

Se solicita confirmar como sería el empaque de los volantes por cada distribuidor.

#### **RESPUESTA**

Al interrogante manifestar que el material de volantes debe ser empacado en paquetes debidamente protegidos y rotulados con las siguientes especificaciones:

Nombre de la LOTERÍA SANTANDER.

Nombre y Dirección del distribuidor y cantidades entregadas.

Lo anterior para dar respuesta a las solicitudes presentadas por la firma THOMAS GREG & SOUN, interesado en el proceso de Contratación de Menor Cuantía 01 de 2025 y por tanto harán parte integral del pliego de condiciones y modificarán las partes establecidas y aceptadas en el mismo.

Cordialmente;



HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ  
Gerente General

*Proyectó: JAIME HERNANDEZ*  
*Abg. Sub. De Mercadeo y Ventas*

*Reviso jurídicamente: IVAN ANDRES CABALLERO*  
*Subgerente Jurídico*

### 3.- CADENA S.A.

Documento de observaciones de la firma **CADENA S.A.**, de fecha febrero 7 de 2023 radicada la plataforma SECOP II el día 07 de febrero de 2023 a las 03:37:50 P.M.

En el numeral 5.2.3 del pliego de condiciones se establece

- **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial así:

Para la impresión suministro y transporte de formatos de formulario único especializado (Rollos Térmicos) este deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al valor del presupuesto oficial. -

- **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor a 1.5.

- **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 55 %.

- **Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses

La cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 3

- **Rentabilidad del Patrimonio** = Utilidad Operacional/ Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio debe ser  $\geq 10\%$

- **Rentabilidad del Activo** = Utilidad Operacional/ Patrimonio.

La Rentabilidad del Activo debe ser  $\geq 10\%$ .

- Todos los demás requisitos contemplados en los documentos del proceso.

**Observación 1:** Frente a la capacidad financiera, como consecuencia de la Pandemia provocada por la Covid 19, es bien sabido que la economía ha sido fuertemente golpeada, y durante el año 2021 apenas se está presentando la reactivación económica. Como consecuencia de ello, el Gobierno nacional expidió el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en cual consideró que para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos

habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, y decretó lo siguiente: ...

Por lo anterior, solicitamos a la entidad, que, dando cumplimiento al decreto anterior, permita considerar el mejor año fiscal entre 2021, 2020 y 2019 para las respectivas evaluaciones. Observación

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Se acepta. Se puede utilizar el mejor año fiscal de los últimos tres años que aparecen reportados en el RUP, aclarando que, en el caso de Uniones temporales o Consorcios, se debe utilizar la información del mismo año fiscal para todos los integrantes.*

### **OBSERVACION 2 (FINANCIERA)**

2: Frente a la capacidad financiera no encontramos acorde con el principio de necesidad de los requisitos habilitantes, previsto en la ley 1150 de 2007, principio que aplica de forma general a todos los procesos de contratación de las entidades del Estado (incluso los sometidos a regímenes especiales, como la Lotería), que se exijan indicadores financieros que no reflejan la realidad del mercado y que no guardan proporción con la complejidad y el presupuesto oficial del proceso. Teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones y la complejidad del contrato, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir una participación más amplia de proponentes dentro del presente proceso de selección, consideramos pertinente solicitar la modificación los indicadores previstos en el pliego de condiciones, tal como señalamos a continuación: • El proponente debe acreditar una razón corriente mayor a 1 • El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 70 %.

- La cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,2
- La Rentabilidad del Patrimonio debe ser  $\geq 8\%$
- La Rentabilidad del Activo debe ser  $\geq 4\%$
- Capital de trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Los cambios son solicitados, se amparan en lo siguiente: Razón corriente y capital de trabajo: Estos indicadores son útiles bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo. Pero no es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que no considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna. De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo. Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la

variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una “liquidez” diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*En atención al planteamiento de revisión a los indicadores financieros exigidos en el numeral 5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA, de los pliegos de condiciones, la LOTERIA SANTANDER, debe manifestar como lo ha manifestado **en reiteradas ocasiones** y para eventos de procesos similares en épocas recientes, que la fijación de los indicadores señalados en los pliegos de condiciones de sus procesos contractuales corresponden, como en este caso, a la recopilación de la información correspondiente, a todo el cúmulo de normas que regulan la materia, a los estudios y análisis que para tal fin se adelantan con carácter previo a su formulación. Eso nos permite manifestar y reiterar que en ese sentido los indicadores formulados son producto del análisis previo de la media del sector de las empresas que hoy se dedican a la actividad. Lo anterior, de acuerdo a la información que registran en el R.U.P. a 31 de diciembre de 2.021.*

*Por otra parte, encontramos información publicada en el SECOPI, donde se puede evidenciar que su empresa participó recientemente en el proceso: Invitación Pública 001 de 2022 de la Lotería del Cauca, donde aparece como proponente habilitado, con indicadores financieros mucho más exigentes que los establecidos para la presente Invitación Pública. En este proceso, utilizaron la figura de asociación unión temporal, contemplada por la ley.*

*Como siempre lo hemos manifestado, valorar los indicadores que tienen diferentes empresas y tener como referente sus promedios, considera la entidad, es establecer con fundamento legal y con criterio financiero dichos indicadores, es garantizar el principio de transparencia en la contratación, ya que dichos indicadores no son establecidos o fijados haciendo referencia a una determinada empresa del sector, sino que se establece sobre el análisis promedio de las condiciones financieras de los operadores, incluso con algunas consideraciones de laxitud para que lo exigido pueda ser atendido por el mayor número de potenciales oferentes. En este evento la entidad no determina sobre la individualidad de un ofertante sino para la generalidad de participantes.*

*De otro lado y reiterando lo señalado para eventos similares en que por alguna circunstancia algún participante no alcance los límites establecidos, siempre tendrá la posibilidad de participar bajo el universo de figuras establecidas por la ley para el efecto utilizando figuras jurídicas contempladas en la ley como son los **consorcios** o las **uniones temporales**, en el evento que por alguna razón no se alcance los límites establecidos en la materia.*

*Por lo anterior, se mantiene lo exigido en el numeral 5.2.3. de los pliegos de condiciones.*

### **OBSERVACION 3**

Observación 3: Frente a los requerimientos de la entidad de solicitar estados financieros de 2022 en el SECOP, solicitamos a la entidad que lo reconsidere el punto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En la Ley 222/95 en artículo 3, se establece que la obligación de las sociedades es preparar y difundir sus estados financieros por lo menos una vez al año.
- Las compañías que pertenecen al sector real en esta época del año nos encontramos en el proceso de preparar, auditar, certificar y dictaminar los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, los cuales deberán ser presentados ante la asamblea ordinaria de accionistas o junta de socios a más tardar el 31 de marzo del año 2023. Con base en lo anterior solicitamos a la entidad considerar el cambio para que los estados financieros cumplan a plenitud con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995, y correspondan al corte 31 de diciembre de 2021 y/o el mejor año fiscal para efectos de soportar la capacidad financiera

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Observación 1:*

*Se acepta, se procede a omitir solicitar la información del año 2022. Se tendrá en cuenta la información financiera del mejor año fiscal de los últimos tres años que aparecen reportados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.*

*Observación 2: Se acepta la observación. Se procede a omitir este requerimiento ya que la información financiera aportada por cada oferente debe estar debidamente certificada por el contador público y dictaminada por el revisor fiscal y registrada en el RUP de cada oferente.*

### **Observación:**

Solicitamos por favor aclarar en qué consiste el certificado que acredite la capacidad financiera y organizacional. Si los Estados financieros ya se encuentran, certificados por Contador Público y Dictaminados Por Revisor Fiscal, y dentro de sus notas están calculados los indicadores financieros. ¿Por qué se debe emitir un certificado y quien lo debería firmar?

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se acepta la observación. Se procede a omitir este requerimiento ya que la información financiera aportada por cada oferente debe estar debidamente certificada por el contador público y dictaminada por el revisor fiscal y registrada en el RUP de cada oferente.*

### **OBSERVACIONES CAPITULO IV**

**Observación 1:** Agradecemos a la entidad analizar, desde una perspectiva técnica, la viabilidad y posibilidad de permitir una tolerancia de +/- 1mm en las dimensiones del cupón.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se acepta la observación parcialmente, es decir solo en el ancho del cupón. En tal sentido las dimensiones del cupón serán: 56 mm de ancho + o/-1 mm de ancho por 93.3 mm de alto*

**Observación 2:** Solicitamos a la entidad permitir el uso de papel térmico CBO (con blanqueador óptico) al igual que SBO (sin blanqueador óptico), teniendo en cuenta que ambos permiten cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y que esto garantizaría contar con una mayor disponibilidad de inventario para prever un posible riesgo de desabastecimiento.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Las especificaciones técnicas del material a utilizar para la impresión de los rollos térmicos, relacionadas en el numeral 4.1.1.2. de los pliegos de condiciones, están determinadas por las especificaciones del **producto actualmente en uso**, desde ya hace más de dos años, con excelentes resultados.*

*Entendemos que la característica de que los formularios sean impresos en papel térmico SBO (Sin Blanqueador Óptico) corresponde a una mejora en la seguridad de los formularios, la cual ha sido solicitada formalmente por el concesionario desde el año 2020 y ratificada en cuanto a utilizar un papel térmico sin blanqueador óptico, el cual permite en su reverso una mayor visibilidad de las tintas de seguridad utilizadas, en especial la tinta fluorescente invisible amarilla.*

*Cabe anotar que la mejora en las características de seguridad del formulario fue el resultado de analizar formularios de este tipo utilizados en varios Departamentos del país, y suministrados por más de una empresa impresora, donde se pudo observar la reacción de la tinta de seguridad fluorescente invisible en formularios de rollos térmicos impresos sobre papel térmico SBO Vs formularios de rollos térmicos impresos en papel con blanqueador óptico (CBO).*

*De igual forma manifestar que la Lotería Santander, como concedente, está en la obligación de acatar las mejoras que el concesionario le solicite en cuanto a especificaciones técnicas de los formularios, como tamaño, colores, gramajes etc, pero principalmente en aquellas que tengan como fin mejorar la seguridad de los formularios suministrados.*

*Por lo anterior, mantenemos lo estipulado en el numeral 4.1.1.2 DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS*

### **OBSERVACION**

En el Numeral 1.8 Del pliego, observamos:

Toda modificación del pliego de condiciones se efectuará a través de adendas las cuales se publicarán en la página WEB de la LOTERIA SANTANDER. No podrán expedirse ni publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, salvo cuando lo estime conveniente la entidad contratante o cuando lo

soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su intención de participar en la presente convocatoria.

La LOTERIA SANTANDER puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La LOTERIA SANTANDER puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La LOTERIA SANTANDER debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:30 a. m. y las 6:00 p. m., y se hará con la debida antelación al vencimiento de algún término.

#### **OBSERVACIÓN:**

Solicitamos a la entidad aclarar el sentido de este párrafo, toda vez que su redacción se torna confusa, en tanto indica que: "no podrán publicarse adendas el mismo día del cierre" pero a la vez indica que la lotería podrá modificar los pliegos a través de adenda "antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Por regla general, la entidad puede expedir adendas modificatorias de los pliegos antes de la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas; no podrán expedirse ni publicarse adendas el mismo día de cierre del proceso salvo las excepciones de conveniencia para la entidad y/o por petición de las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su intención de participar en la convocatoria. Pero efectivamente en tratándose del cambio de cronograma, si podrá publicar adendas una vez vencido el término de presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

#### **OBSERVACION**

5. En el numeral 1.16 del pliego se observa:

##### **1.16 VISITA A INSTALACIONES.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, se reserva el derecho de conocer las instalaciones de los proponentes con el objeto de constatar los sistemas de seguridad, los materiales y equipos utilizados en la planta de producción, al igual que el manejo interno de dichos valores y el proceso de elaboración de los mismos. Los gastos que se ocasionen por la visita correrán por cuenta del Oferente.

#### **OBSERVACIÓN:**

Solicitamos a la entidad aclarar: a) ¿Las visitas serán programadas con antelación? Toda vez que, por temas de seguridad, debe tramitarse con antelación el permiso de ingreso a las plantas. b) ¿Cuántas personas van a desplazarse hasta las sedes? c) ¿Los "gastos" se entienden únicamente como traslados o qué otro tipo de gasto puede generarse?

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

- a) *Las visitas que se realicen, serán notificadas al oferente con antelación, de tal forma que tramite a la mayor brevedad el ingreso a las plantas de producción/bodegas de materia prima.*
- b) *Se desplazaría un solo funcionario a la sede del proponente.*
- c) *Los "gastos que se ocasione por la visita", se refiere a los gastos que genere el traslado de la persona desde su sede en Bucaramanga hacia las instalaciones del proponente, hasta su regreso.*

**OBSERVACIÓN:**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar a qué hace referencia el párrafo. 7. En el numeral 1.14 que establece:

*"La entrega de los elementos a suministrar deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de pedidos previos los requerimientos del concesionario en la materia."*

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Como lo establece el punto 4.1.5 del pliego, el proveedor o contratista se compromete a entregar mínimo 40.000 rollos térmicos mensuales entre el mes de marzo a noviembre de 2023, ello dentro de los cinco (5) días siguientes, a la fecha en que la entidad solicite su despacho.*

**OBSERVACION**

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad publicar en el SECOP el Certificado de Disponibilidad

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Efectivamente será publicado*

**8. OBSERVACION**

En el numeral 3.4.12 del pliego de condiciones se indica:

**3.4.12 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.**

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de por lo menos tres (3) contratos totalmente ejecutados en relación con la impresión y suministro de rollos térmicos, debiendo acreditar un mínimo de contratación en cada certificación un valor igual o mayor a Un mil doscientos sesenta millones de pesos **(\$1.260.000.000)** que corresponde al valor del presupuesto oficial establecido para el proceso contractual. Certificaciones que deben cumplir con los requisitos relacionados en este numeral.

Las certificaciones deben expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario

encargado para tal fin. El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información:

- a-. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Nombre o razón social y NIT.)
- b-. ENTIDAD CONTRATANTE
- c-. OBJETO DEL CONTRATO
- d-. VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- e-. FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- f-. CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o Malo)
- g-. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).

En los casos en que no sea posible obtener la certificación, se deberá anexar copia del contrato correspondiente.

Sin excepción, las certificaciones deberán ser expedidas por las Gobernaciones, Loterías, Beneficencias o entidades del orden gubernamental legalmente autorizadas para controlar la operación del juego de apuestas permanentes chance.

Los Oferentes deberán acreditar experiencia relacionada en la impresión de Formularios de Apuestas permanentes-Chance, de conformidad con lo establecido en el Objeto de estos pliegos de condiciones, no se hacen homologaciones en experiencia de impresión de otros documentos o títulos valores

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la experiencia solicitada. Esta experiencia, será evaluada por el resultado de la sumatoria de cada uno de los contratos certificados, acreditada por cada uno de los consorciados o participantes en uniones temporales.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste su participación en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, esta debe presentar su porcentaje de participación para que la misma pueda tenerse en cuenta.

Adicionalmente los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar el documento de su constitución.

La LOTERÍA SANTANDER, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

La LOTERÍA SANTANDER se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

#### **Observación 1:**

Entendemos que se exige que cada una de las certificaciones, debe ser por un valor igual o superior a \$1.260.000.000. Sin embargo, queremos solicitar a amablemente a la entidad modificar el requisito en el sentido de permitir acreditar la experiencia, con tres (3) certificaciones de experiencia que en conjunto sumen o excedan, el valor del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de solicitar varios certificados de experiencia dentro de un proceso contractual debe estar orientada en analizar que la capacidad técnica de experiencia del oferente, de manera integral, cumpla con lo requerido en el proceso; de lo contrario, las entidades solo exigirían 1 certificado donde se refleje la experiencia previa en ejecuciones de magnitudes similares al proceso que se apertura.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Dada la importancia de la responsabilidad de la LOTERIA SANTANDER como concedente ante el concesionario de Apuestas Permanentes, de garantizar el suministro con excelente calidad y de forma oportuna, de los formularios de apuestas permanentes, la LOTERIA SANTANDER ha establecido que quienes participen en el proceso convocado, deberán tener una experiencia mínima de tres contratos ejecutados de igual o mayor cuantía que el que se pretende ejecutar, además como concedentes, debemos garantizar que los proponentes que participen demuestren experiencia específica en el bien solicitado con el fin de evitar posibles problemas de calidad o incumplimiento que trastornarían la operación del concesionario.*

#### **Observación 2:**

Solicitamos amablemente a la entidad permitir que los oferentes, puedan aportar contratos celebrados para la impresión de billetes de loterías; esto en tanto la experiencia a acreditar es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual y contratos de este tipo, revisten de mayor complejidad técnica que la impresión de rollos de chance, al poder interactuar en un documento varios tipos de impresión, variedad de tintas, seguridades y diseños. Además, igualmente forman parte de la línea de Juegos de Suerte y Azar. De este modo, la lotería de Santander contaría con un adjudicatario con mayores capacidades de ejecución y rigurosidad técnica

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*A través del tiempo y de sus innumerables ejecuciones, en esta materia la entidad ha establecido un marco de referencia en lo que atañe al tema de pluralidad y mayor participación proponentes; aspectos sobre los cuales en innumerables ocasiones similares se dio respuesta y que en su contexto contemplan: El amplio mercado de*

comercialización de material para apuestas permanentes, ya sean talonarios manuales, o rollos térmicos, abarca a todo el país ya que cada jurisdicción territorial o Departamento, tiene la facultad de administrar y explotar dicho negocio. En ese sentido el mercado de operadores o impresores dedicados a la actividad y vigentes, es y ha sido variado, situación real que se evidencia con el hecho que hoy existen una pluralidad de proveedores activos en la provisión de dicho material en las básicas condiciones aquí requeridas. Señal inequívoca de la posibilidad de participación plural de ofertantes, además todos con vasta experiencia en el sector.

De otro lado dadas las especiales características de la actividad que se surte en esta materia y los compromisos que se adquieren ante terceros, es de esencial importancia que las entidades cuenten con las garantías de que las empresas que suministran el material, sean las idóneas, es decir, que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para el fin determinado, y que ofrezcan el mayor posible cúmulo de experiencia en el específico producto. Dada la importancia de la responsabilidad de la **LOTERÍA SANTANDER** como concedente ante el concesionario de Apuestas Permanentes, de garantizar el suministro con excelente calidad y de forma oportuna, del material respectivo para el juego de apuestas permanentes, la **LOTERÍA SANTANDER** ha establecido, con evidentes y excelentes resultados, que quienes participen en el proceso convocado, deberán tener una experiencia mínima en el objeto a contratar en términos de igual o mayor cuantía que el que se pretende ejecutar; y señalamos mínima por cuánto solamente se exigen tres contrataciones, en un universo bastante amplio de operaciones regionales que lo posibilitan.

De igual manera, si bien, son importantes las apreciaciones realizadas en cuanto la experiencia en la impresión de billetes de Lotería, estos difieren sustancialmente del material utilizado en el desarrollo de la actividad del Juego de apuestas permanentes - Chance-, situación por la cual no consideramos la Homologación de este tipo de experiencia.

Bajo estas dos premisas, la **LOTERÍA SANTANDER**, encuentra que lo pedido debe mantenerse como garantía de cumplimiento, de eficacia y de idoneidad en lo ofrecido, por tanto, mantiene lo exigido.

### **Observación 3.**

Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, solicitamos a la entidad permitir que la experiencia pueda ser demostrada por uno de los integrantes de la figura asociativa, teniendo en cuenta que “Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado<sup>1</sup>”. Aunado a lo anterior, la filosofía y el diseño legal de las figuras de consorcio y uniones temporales pretenden que dos o más personas, naturales o jurídicas, aúnen esfuerzos y capacidades para presentar una oferta ante una entidad estatal, para posteriormente poder ejecutarla en

caso de ser adjudicatario. En ese sentido, exigir que cada uno de los integrantes, cumpla con la totalidad de los requisitos, no cumple con la finalidad de esta figura; lo que se debe buscar es que cada uno de los miembros puedan aportar su parte y que, al unirse, la nueva forma asociativa generada, sirva para cumplir con la totalidad del objeto contractual. Esta observación se realiza en aras de dar cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes. 1 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220 -068562 del 03 de junio de 2011.

## **RESPUESTA**

*Si bien los oferentes pueden utilizar las figuras asociativas para mostrar mejores indicadores o sumar experiencia, para la entidad es importante que cada integrante de las uniones temporales o consorcios tenga una experiencia mínima en ejecución de contratos similares al de la presente convocatoria.*

*En ningún aparte de los pliegos se solicita que cada uno de los miembros cumpla con la totalidad de los requisitos, pero todos deber tener experiencia en la ejecución de contratos similares al de la presente convocatoria.*

## **OBSERVACION**

9. En el numeral 3.3 del pliego de condiciones se establece:

Las propuestas y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Las propuestas deberán ser presentadas en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este pliegos de condiciones; tanto el original como la copia irán en sobres cerrados y separados debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, número de fax , correo electrónico, el número del proceso, el número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre sea original o copia. En la circunstancia que haya discrepancia entre el original y la copia, regirá el original

Las propuestas deben presentarse incluyendo tabla de contenido, debidamente firmadas, numeradas en cada folio y empastadas y serán entregadas en la oficina de Archivo y correspondencia ubicada en el segundo piso de la Lotería Santander, Calle 36 No. 21 – 16 de Bucaramanga, hasta el día y hora de la diligencia de cierre del proceso y/o correos electrónicos: [mercadeo@loteriasantander.gov.co](mailto:mercadeo@loteriasantander.gov.co), y [abogadomercadeo@loteriasantander.gov.co](mailto:abogadomercadeo@loteriasantander.gov.co)

**OBSERVACIÓN 1:** Teniendo en cuenta que el proceso debe ser presentado por medio de la plataforma de SECOP II, y no en físico, solicitamos a la entidad suprimir el requisito de que sea presentadas en original y copia en sobres cerrados y separados. De igual forma, solicitamos suprimir el requisito de que las ofertas deben estar numeradas y con índice, puesto que los documentos van separados en cada uno de los numerales establecidos para tal fin en el formulario de SECOP II.

**RESPUESTA.**

*Se acepta la solicitud y se actuara conforme lo establecido en el SECOP II, excepto en la entrega de la muestra que deberá ser entregada en la entidad en los términos ya establecidos.*

**OBSERVACIÓN 2.** Se solicita a la entidad que aclare la razón por la cual deberá enviarse copia de la oferta a los correos electrónicos allí mencionados, toda vez que se entiende que la Plataforma SECOP

II permite tener constancia en tiempo real de todas las actuaciones de los oferentes; además el proceso es público, por lo tanto, todas las actuaciones que de él deriven, deben tener el mismo carácter. Por otro lado, el cargue de información, más el envío de correos generará duplicidad de la información, lo que además puede generar errores y malentendidos. En este sentido, solicitamos también a la entidad aclarar ¿Qué pasaría si hay discrepancia entre los documentos subidos a SECOP y aquellos enviados por correo? De acuerdo con lo anterior, solicitamos modificar la redacción de este párrafo, así: “Las propuestas deben presentarse mediante la plataforma SECOP II, hasta el día y hora señalados en el cronograma; en caso tal de que exista una situación de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación a la guía que sobre el tema tiene publicada Colombia compra Eficiente.”

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Se acepta la solicitud y en tal sentido las propuestas deben presentarse mediante la plataforma SECOP*

**OBSERVACION**

II, hasta el día y hora señalados en el cronograma; en caso tal de que exista una situación de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación a la guía que sobre el tema tiene publicada Colombia compra Eficiente.”

10. En el numeral 3.4.6 del pliego de condiciones se indica lo siguiente:

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

Por otra parte, en el numeral 5.2.3 se indica:

La **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se encargue de la verificación de la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el balance general con corte a diciembre 31 de 2021 con sus respectivas notas e índices financieros y presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial así:

Para la impresión suministro y transporte de formatos de formulario único especializado (Rollos Térmicos) este deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al valor del presupuesto oficial. -

- **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor a 1.5.

- **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 55 %.

- **Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses

La cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 3

- **Rentabilidad del Patrimonio** = Utilidad Operacional/ Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio debe ser  $\geq 10\%$

- **Rentabilidad del Activo** = Utilidad Operacional/ Patrimonio.

La Rentabilidad del Activo debe ser  $\geq 10\%$ .

- Todos los demás requisitos contemplados en los documentos del proceso.

**OBSERVACIÓN 1:** Teniendo en cuenta que se requiere solo un campo para aportar el Balance general y Estado de Resultados, con corte a diciembre 31 de 2021, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad corregir el formulario de SECOP II en este sentido y suprimir los demás campos.

### **RESPUESTA**

*Se acepta y procede en el efecto a la corrección frente al SECOP II*

### **OBSERVACIÓN 2:**

Por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad especifica que la información de los estados financieros debe estar incluida y actualizada en el RUP, solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de que esta información pueda ser acreditada solo con la presentación del RUP

### **RESPUESTA**

*Se acepta la observación y se actuara en el efecto.*

### **OBSERVACION:**

En el numeral 3.4.10 del pliego de condiciones se indica:

Certificado de “*antecedentes disciplinarios*” vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá acompañarse, además, el certificado de antecedentes disciplinarios de cada uno de los socios excepto las sociedades anónimas abiertas.

Este documento podrá de igual manera ser consultado por la entidad.

### **Observación:**

Solicitamos a la entidad modificar esta exigencia en el sentido de incluir dentro de la excepción a los socios de las sociedades anónimas cerradas, toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 61 del código de comercio, los libros y papeles del comerciante tienen derecho de reserva, lo que significa que su contenido sólo podrá ser revisado por sus propietarios o personas autorizadas. Ahora bien, de acuerdo con el oficio 220-245044 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, “La reserva de los libros y papeles del comerciante encuentra sustento en el derecho a la intimidad reconocido en la Constitución Política, según el cual la correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables y sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que contemple la ley. La configuración legal que define el contenido y alcance de la reserva de los libros y papeles del comerciante determina imperativamente que los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros ajenos a sus propietarios o personas autorizadas para ello. Como las sociedades comerciales son comerciantes, sus libros y papeles, incluido el Libro de Registro de Accionistas, se encuentran protegidos por la reserva legal que los ampara, en la categoría de derecho constitucional a la reserva de la correspondencia privada, que como quedó dicho es inviolable.” (subrayas propias) Adicionalmente, en el caso de Cadena S.A, la información solicitada tiene el carácter de reservada de conformidad con el concepto 220-174559 del 11 de noviembre de 2021, de la Superintendencia de Sociedades. En este sentido, la sociedad estará obligada a levantar el velo corporativo únicamente en aras de la protección de terceros que se vean afectados y/o perjudicados que defraude o causa perjuicio intencionadamente o cuando se demuestre

que se ha transgredido el riesgo reputacional, contagio o legal que afecte la relación comercial.

**RESPUESTA.**

*Al respecto aclaramos que para el momento de presentación de la oferta podrá presentarse por parte de los oferentes el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la Nación correspondiente al representante legal de la empresa, o en el caso de consorcios y uniones temporales de cada uno de los representantes legales de las empresas que lo integran, sin embargo este requisito será indispensable para el adjudicatario del proceso, al momento de la suscripción del contrato teniendo en cuenta la reglamentación y normas vigentes*

12. En el numeral 3.4.17 se observa:

Todo proponente deberá estar inscrito en el SIGEP

**OBSERVACIÓN:**

Solicitamos a la entidad aclarar cómo se verificará dicha inscripción.

**RESPUESTA**

*Esta información será verificada por la LOTERIA SANTANDER, por medio de la PLATAFORMA SIGEP II a la cual se encuentra vinculada la Entidad y verificara la información consignada allí.*

13. En el numeral 3.4.18, observamos lo siguiente:

**OBSERVACIÓN:**

Solicitamos a la entidad compartir el formato “Conocimiento de proveedores” en formato Word o PDF, puesto que el compartido no permite su diligenciamiento ni edición.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Efectivamente se procederá a hacer entrega individual de dicho formato a quienes participaron de la audiencia o lo soliciten.*

14. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad aclarar si en este campo se debe adjuntar el **FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA:** Formato único de hoja de vida DAFP.SIGEP impresa (Persona natural y /o jurídica), o a cuál formato hace referencia. De igual forma, solicitamos aclarar si, para el caso de las personas jurídicas, solo se debe aportar la hoja de vida de la persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

En relación a este punto la LOTERIA SANTANDER hace referencia al formato unico de hoja de vida DAFP de persona jurídica en su caso y junto con el formato de persona natural del representante legal del oferente.

**15. En el numeral 3.4.14 del pliego de condiciones se indica:**

**3.4.14. MUESTRA FÍSICA DEL FORMATO DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO OFRECIDO**

El proponente deberá acompañar una muestra física del formulario único especializado (rollo térmico) de la Lotería Santander, con las condiciones técnicas básicas exigidas, a las que debe ceñirse el oferente, por cuanto son las mínimas y necesarias condiciones que aceptan las maquinas usadas hoy en el cruce de apuestas.

**Por su parte en el formulario del SECOP II se indica:**

MUESTRA FÍSICA DEL FORMATO DE FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO OFRECIDO Sin documento

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad aclarar si la muestra física se debe presentar en dicho formulario, por medio de fotos, archivo PDF o cualquier otro formato, en el que se pueda observar que las muestras cumplen con los requisitos exigidos por la entidad y si, adicionalmente, se debe allegar a las instalaciones de la Lotería de Santander, o solo deben ser allegadas a las instalaciones de la Lotería de Santander o solo deben ser adjuntadas en el formulario.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se debe presentar en el formulario correspondiente del SECOP, una imagen o archivo PDF que corresponda a la imagen digital de la muestra física. No obstante, es de obligatorio cumplimiento el hacer llegar a la Lotería de Santander las muestras físicas que cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones, previo a la fecha y hora del cierre.*

*No serán tenidas en cuenta las propuestas subidas al SECOP II, que no hagan llegar las muestras físicas a la Lotería Santander, en el término oportuno establecido.*

**OBSERVACIÓN 2:** Solicitamos a la entidad que se publique en SECOP un acta de recibo en la que conste la fecha y hora de entrega física de las muestras.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se publicará la información correspondiente de forma oportuna, una vez llegue la muestra física a la LOTERIA SANTANDER, siempre y cuando sean antes de la fecha y hora de cierre del proceso.*

**16. NUMERAL 5.4.1. FACTOR ECONOMICO**

Observación 1:

**OBSERVACIÓN:** Agradecemos a la entidad aclarar si para el presente proceso de contratación se ha dispuesto un formato para todos los oferentes para que, en igualdad de condiciones y entendimiento, formulen sus ofrecimientos económicos. De no haber dispuesto del referido formato, se solicita amablemente a la Entidad, que se provea un formato de oferta económica para realizar la presentación de ofertas, con el fin de poder contener términos homogéneos y comparables, en cumplimiento del principio de selección objetiva, aplicable por mandato de los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007.

## **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*No existe un formato para presentación de las ofertas. Lo oferentes deberán señalar el valor unitario incluido el impuesto del IVA y el valor total incluido el impuesto del IVA para los trescientos sesenta mil (360.000) rollos térmicos solicitados*

### **Observación 2:**

**OBSERVACIÓN 2:** Solicitamos a la entidad aclarar:

- a. ¿Las ofertas económicas deben ser presentadas en pesos o pueden presentarse en otras monedas?
- b. ¿Cómo debe presentar la oferta económica un proponente extranjero?
- c. En caso de que no se acepten propuestas en monedas diferentes al peso colombiano, solicitamos a la entidad que informe ¿qué va a pasar con las propuestas que se presenten en otra moneda? ¿será esto una causal de rechazo?
- d. En caso de que se permitan las propuestas en monedas extranjeras, solicitamos a la entidad aclarar ¿cómo se va a realizar la evaluación de esas ofertas?

## **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

- a) Solo se aceptarán ofertas presentadas en pesos colombianos (COP)
- b) La debe presentar en pesos colombianos (COP)
- c) No serían tenidas en cuenta por no cumplir las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.
- d) N/A

### **17. En el Numeral 1.7 de los pliegos, se indica:**

e-. LA LOTERÍA SANTANDER, por su parte, **enviará la información sobre actos del proceso por la página web de la entidad, por medio de la plataforma SECOP II y correspondencia particular a las direcciones, o correos electrónicos indicados por los participantes.**

**OBSERVACIÓN 1:** Teniendo en cuenta que se trata de un proceso público, solicitamos a la entidad indicar ¿a qué se refiere con "correspondencia particular"?

**OBSERVACIÓN 2:** Solicitamos además que se deje constancia de que en virtud de los principios de transparencia y publicidad, toda comunicación que se genere con ocasión a la invitación, sea particular o general, será publicada en la página de SECOP II.

## **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se acepta la observación, sin embargo tal y como se manifestó en la audiencia realizada el día 06 de Febrero de 2023 las comunicaciones de los interesados deberán realizarse obligatoriamente por medio de la plataforma SECOP II, sin embargo los interesados que*

deseen podrán copiar la comunicación a los correos descritos en el pliego de condiciones y de manera física a la dirección dispuesta.

Cabe resaltar que en el caso de que se reciba comunicación por los medios alternativos, pero que no haya sido cargada al SECOP II, se omitirá pronunciamiento al respecto.

**18. De conformidad con el numeral 5.5. de los pliegos.**

**5.5 EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.**

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de las propuestas, la LOTERÍA SANTANDER colocará a disposición de los proponentes, los informes de evaluación de las propuestas, los cuales permanecerán en la página web [www.loteriasantander.com](http://www.loteriasantander.com) por un término de tres días para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben hacerse por escrito dentro del término señalado y se resolverán en el acto de adjudicación.

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad aclarar que el informe también será publicado en SECOP II.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se acepta y por ende se publicará en SECOP II*

**19. PUBLICACION**

**19. Numeral 5.6 de los pliegos, observamos:**

**5.6 ACTO DE ADJUDICACIÓN.**

La Adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado que se notificará al proponente favorecido con la adjudicación. El acto se publicará en la página web [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) en el SECOP, donde podrá ser consultado por los interesados.

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad aclarar que el acto de adjudicación también será publicado en SECOP II.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Se acepta la observación y por ende el acto de adjudicación también será publicado en SECOP II*

**20. (PRESUPUESTO OFICIAL)**

**20. En el numeral 1.15 se establece:**

En estas condiciones y dadas las circunstancias aquí expuestas, en aras de conservar la economía de la entidad, y acorde a los ajustes presupuestales definidos para la presente vigencia, estaremos en la fijación del presupuesto oficial a la cifra de **UN MIL DOSICENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000)** que repetimos, ajustado a la economía de la entidad y la planeación que presupuestalmente se contempló para esta vigencia y cotización del mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL	
CONCEPTO	VALOR
Rollos Térmicos (incluido IVA)	\$1.260.000.000
<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL</b>	<b>\$1.260.000.000</b>

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos amablemente a la entidad reevaluar la definición del presupuesto del contrato. Si bien es cierto que los pecios ofertados por dos oferentes en el estudio de mercado realizados incrementan en una proporción importante, esto obedece al alto costo que actualmente tienen las materias primas con las que se producen las loterías: la escasez del papel, los problemas

logísticos internacionales, la elevada devaluación y los altos niveles de inflación, han hecho que el costo de producción de los rollos térmicos sea mucho más alto. Motivo por el cual solicitamos a la entidad, muy respetuosamente subir el presupuesto en un diez por ciento (10%) que garantice la ejecución de este contrato en términos de volumen, calidad y seguridad requeridos.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*No se acepta la observación por ende se mantiene lo establecido, dadas las resultas de la indagación de precios del mercado y los parámetros porcentuales de incremento en el presupuesto oficial para la actual vigencia,*

**21. AUDIENCIA DE CIERRE**

Observación 1: Solicitamos a la entidad aclarar de qué se trata la audiencia de cierre y si la misma se realizará de manera virtual para que todos los oferentes pueden tener acceso a la información que allí se comparta.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*EL cierre se realizará a la fecha y hora indicadas en el SECOPII. Una vez cumplido el termino, se publicará oportunamente el acta de cierre correspondiente a las ofertas recibidas, indicando además, si fueron recibidas las muestras físicas de cada oferente de manera oportuna.*

**Observación 2:** Solicitamos a la entidad aclarar si el término para subsanar las propuestas es el mismo término para que los proponentes presenten observaciones a las evaluaciones o si es un término diferente. Si se trata de este último caso, solicitamos a la entidad aclarar la fecha y hora o si es el caso, indicar si la fecha de esta será definida con el informe de evaluación preliminar o en otro momento.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*El termino para que los proponentes presenten observaciones a las evaluaciones, no es otro que la posibilidad de pronunciarse en torno a ellas, desde la fecha de su publicación el día 21 de febrero y hasta el día 24 del mismo mes.*

20. (REPITEN EL 20, en realidad seria la Numero 22)

**20. Riesgos del Proceso.**

- o **Planeación de Riesgos.** Para todos los contratos y especialmente los de ejecución sucesiva es conveniente identificar y analizar los factores de riesgo durante la vigencia de ejecución del contrato y diseñar los controles necesarios con el fin de prevenir la materialización del riesgo.

Los factores a tener en cuenta para la identificación del riesgo son:

- ✓ Precisar que puede suceder en detrimento de la Entidad y del objeto contractual.
- ✓ Evaluar la probabilidad del riesgo.
- ✓ Cuantificar la pérdida que podría resultar.

Los riesgos se dividen en:

- ✓ **Internos** – Problemas de programación (inadecuada planeación, cambios en el alcance, programación no real, regulaciones en la aprobación), sobrecostos (retrasos en la programación, problemas de compras, bajos presupuestos y falta de experiencia en el equipo de trabajo).
- ✓ **Externos** - Suministro de materiales, Diseños estándar, Peligros naturales, Restricciones políticas, Vandalismo, Insolvencia y quiebra, inflación, Impuestos, Competencia, Adulteración, Normas Ambientales, Entre otros.
- ✓ **Técnicos** - Problemas de calidad, ejecución, cambios tecnológicos, estabilidad en el diseño, etc.
- ✓ **Legales** - Licencias, patentes, fallas contractuales, peticiones legales, etc.

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 004 de 2019, Manual de Contratación de la Lotería de Santander, solicitamos a la entidad publicar el análisis de los riesgos, realizado para el presente proceso de contratación.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*En el estudio previo del proceso, documento el cual se encuentra cargado en la plataforma SECOP II se encuentra la estimación, tipificación y asignación de los riesgos así:*

**SOPORTES QUE PERMITAN LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS:**

*El contratista al presentar su oferta debe hacer un análisis minucioso de los riesgos que sean previsible y por ende debe tenerlos en cuenta al momento de elaborar su estructura de costos, pues la administración no reconocerá desequilibrios económicos sobre situaciones que afecten la parte financiera del contrato y que pudieron ser previstos por el contratista al momento de presentar su oferta*

21. (REPITEN EL 21, en realidad seria la Numero 23)

**21. En el formulario del SECOP II se establece:**

Anexos solicitados (Por favor revise el tratamiento de datos personales que dará a los documentos del proceso y el contrato recuerde que algunos pueden ser confidenciales)	
<input checked="" type="checkbox"/> Documento	Nombre del documento
<input type="checkbox"/> Formato de Experiencia	Sin documento

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos amablemente a la entidad publicar dentro de los documentos del proceso el formato de experiencia o, en su defecto, eliminar el campo "Formato de Experiencia" del formulario del SECOP II.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

Corresponde a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones cuya experiencia es certificada mediante el documento que contenga como mínimo los datos relacionados en el numeral 3.4.12

22. (SERIA LA OBSERVACION No. 24)

**22. En el formulario del SECOP II se establece:**

La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor. Sin documento

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad aclarar a que documento se debe cargar en este campo.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

Se allega por este medio el formato correspondiente el cual podrá ser anexado en Excel o PDF como lo prefiera.

Empresa	Objeto	Fecha Inicial Contrato	Fecha Final Contrato	Valor del Contrato	Consecutivo en el RUP

23. Está repetida la información. Deben eliminar lo que sobra y dejar solamente:

**23. En el formulario del SECOP II se establece:**

Certificaciones Sin documento

Anexo de Acreditación de experiencia Sin documento

CERTIFICACIONES DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y DOCUMENTACION SOPORTE DE LA INFORMACION CERTIFICADA Sin documento

**Observación:** Respecto a estos dos campos, quisiéramos preguntar: ¿En estos campos se deben cargar los certificados de la experiencia específica solicitada en el proceso? Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que documentos se deben cargar en cada uno de los campos referenciados y, de estar repetidos, suprimir y disponer solo de un campo con el fin de evitar confusiones a la hora de la presentación de la oferta.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

Se eliminará del formulario

24. - PROPUESTA ECONOMICA aparece en el formulario y en el cuestionario del SECOPII

**Observación:** Entendemos que la oferta económica debe ser registrada en cuestionario del SECOPII dispuesto para tal fin, no obstante, en el formulario para cargar los documentos, aparece un campo con el nombre de "PROPUESTA ECONOMICA".

Agradecemos a la entidad aclarar si, adicional al registro de la oferta económica en el formulario dispuesto para tal fin, se debe subir un documento con la propuesta económica en el campo "PROPUESTA ECONOMICA" y, de ser así, solicitamos a la entidad proveer un formato de propuesta económica para realizar la presentación de ofertas, con el fin de poder contener términos homogéneos y comparable.

De ser necesario cargar un documento con la propuesta económica, solicitamos a la entidad aclarar ¿qué pasaría en el caso en que los valores registrados en el formulario no coincidan con los valores registrados en el documento?

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*Si es necesario cargar un documento con el valor total de la propuesta económica incluido IVA al igual que el valor unitario incluido IVA, a parte del rellanado del formulario.*

#### **4.- DISPAPALES**

Documento de observaciones de la firma **DISPAPALES S.A.**, de fecha febrero 7 de 2023 radicada en la Plataforma SECOPII del día 07 de Febrero de 2023 08:40:01 P.M.

##### **1. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE.**

El numeral 1.12 del pliego de condiciones del proceso establece que:

*“La entidad podrá prorrogar la fecha de cierre del presente antes de su vencimiento cuando lo juzgue conveniente o si es solicitada por las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su intención de participar en ella.”*

##### **1.1. Observación:**

Con base a lo indicado en el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad se sirva ampliar el término para presentar propuestas por partes de los interesados hasta el lunes 20 de febrero de 2023, esto, con el ánimo de garantizar un mayor análisis y preparación de las condiciones técnicas que se requieren como solución a la necesidad de la Lotería de Santander enmarcada en el objeto contractual, garantizando así una oferta que cumpla con los parámetros de calidad e idoneidad necesarios.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*De conformidad a lo establecido en la Adenda 001 del proceso se modificó la fecha de cierre del proceso y por ende el cronograma.*

1. Frente a la ejecución del  
contrato Solicitud expresa

Se solicita a la entidad indicar cual es la fecha de inicio o ejecución del contrato.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*Tal como lo manifiesta el Pliego de Condiciones, en el Capítulo VII, numeral 7.1 y cronograma modificado por la Adenda 001, sin contemplar a la fecha ninguna alteración o modificación a este cronograma, se tiene establecido como fecha de ADJUDICACION el día 08 de Marzo de 2023, lo cual significa que desde esa fecha se entiende el compromiso legal de cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos anexos.*

*De igual forma se estableció un tiempo razonable para la suscripción del contrato, el cual radica entre el 9 y el 13 de Marzo con fecha probable de suscripción de Acta de Inicio el día 15 de Marzo y finalmente una fecha probable de despachos del 28 de Marzo de 2023.*

*Ahora bien destacar que la fecha probable de la suscripción es la del 15 de Marzo de 2023, fecha que pudiere ser sujeta de modificación alguna, por lo cual sin importar que el inicio de los despachos este establecido en el día 28 de Marzo de 2023, esta fecha durante el termino de adjudicación y suscripción del contrato podrá ser modificada por algunos días mas en coordinación entre el CONTRATISTA, LA LOTERIA SANTANDER y EL CONCESIONARIO, lo cual significa que no es camisa de fuerza las fechas establecidas después de surtida la adjudicación del proceso.*

**2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El numeral 1.14 del pliego de condiciones del proceso establece que:

*“La LOTERIA SANTANDER informa que para el desarrollo de éste proceso y para la financiación del contrato cuenta con la partida presupuestal correspondientes en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2.023, **según certificación de la Subgerencia financiera de la entidad número 37 de fecha febrero 1 de 2023, que se entiende incorporada al presente**”.* (se resalta)

**2.1. Observación:**

Teniendo en cuenta que para la para el presente proceso la partida presupuestal se encuentra certificada por parte de la Subgerencia Financiera de la Lotería de Santander, agradecemos en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia del proceso<sup>1</sup>, se anexe dentro de los documentos precontractuales el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal<sup>2</sup>, esto, en aras de conocer el respaldo financiero del contrato

de caras a los lineamientos que establece el Manual de Contratación de la entidad contratante.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*Se acepta la solicitud presentada y se procederá a publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad, para el conocimiento de los interesados.*

### **3. VISITA A INSTALACIONES.**

EL numeral 1.16 del pliego de condiciones establece que:

*“La LOTERÍA SANTANDER, se reserva el derecho de conocer las instalaciones de los proponentes con el objeto de constatar los sistemas de seguridad, los materiales y equipos utilizados en la planta de producción, al igual que el manejo interno de dichos valores y el proceso de elaboración de los mismos. Los gastos que se ocasionen por la visita correrán por cuenta del Oferente.”*

#### **3.1. Observación:**

Se solicita a la entidad adelantar la visita a las instalaciones al proveedor que sea adjudicado, entendiendo que los costos de desplazamientos deben ser asumidos por el proponente. Además, se requiere que la solicitud de visita a las plantas de producción se realice con un mínimo de 3 días hábiles de antelación entendiendo la consecución de tiquetes y desplazamiento cuando las visitas sean en ciudades diferentes a Bucaramanga. Por otro lado, se requiere que la entidad confirme que Número de funcionarios son los que asistirán a las visitas en caso de requerirse.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*Tal y como se encuentra establecido en el numeral 1.16 del Pliego de Condiciones “La LOTERIA SANTANDER **se reserva el derecho de conocer las instalaciones de los proponentes...**”, es claro entender que la Entidad podría contemplar la posibilidad de conocer las plantas de los proponentes y/o ofertantes dentro del proceso, lo cual en primer lugar no es camisa de fuerza para su cumplimiento y depende de la evaluación técnica que efectuó el comité determinado para la verificación y evaluación de las propuestas, circunstancia que deriva de la posibilidad del cumplimiento de lo establecido en las ofertas y que sera verificable por parte de la Entidad a fin de comprobar la información contenida en ellas.*

*Por tanto es improcedente efectuar una visita posterior a la adjudicación toda vez que es en la etapa de evaluación que la Entidad se reserva este derecho y no posterior a ello, pues quedaría sin efecto la labor de verificación previa de la propuesta presentada.*

*En cuanto al número de funcionarios a que se hace referencia, este no será superior a UNO (1) que determine la Entidad para tales fines.*

*Por tanto, no se acepta su solicitud.*

#### **4. PLAZO DE ENTREGAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR.**

El numeral 1.17 del pliego de condiciones establece que:

*“La entrega de los elementos a suministrar deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de pedidos previos los requerimientos del concesionario en la materia.”*

##### **4.1. Observación:**

Se solicita a la entidad clarificar si los 5 días siguientes para la entrega, posterior del pedido por el concesionario, es una vez el proveedor haya fabricado los rollos y los tenga en custodia. Esto para clarificar que los tiempos de fabricación son diferentes a los de despacho y entrega. Se sugiere establecer un cronograma de en el Acta de inicio en donde se pacte el cronograma de implementación que contempla, tiempo de desarrollo de los artes, tiempo que la entidad dará aprobación a los mismo, tiempo de producción y posterior solicitud del concesionario y despacho. Se requiere que la entidad indique ciudad y dirección de despacho de los rollos (concesionario).

##### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*Se debe informar al interesado, que los despachos de material para el concesionario son mensuales, es decir que normalmente, salvo necesidad diferente (muy poco probable) por parte del concesionario, los pedidos se efectúan en los últimos días del mes y las entregas se hacen en los primeros días del mes siguiente, por tanto se presume que por lo menos el contratista deberá tener un stock mínimo del promedio de solicitudes por parte del concesionario, al menos para el mes siguiente, los cuales debieran para tales efectos ya estar impresos y listos para despacho.*

*Ahora bien en cuanto a los tiempos de fabricación y de stock de este material, corresponde exclusivamente al cronograma de actividades del contratista sin que haya lugar a intermediación por parte de la LOTERIA SANTANDER.*

*En cuanto a la sugerencia de pactar condiciones o cronograma de actividades en el Acta de inicio, en principio no existe ningún cuestionamiento por parte de la LOTERIA SANTANDER y se pudiere acceder a ello junto a la coordinación del CONCESIONARIO.*

*Respecto del desarrollo de las artes y su aprobación, cabe resaltar que en el numeral 4.1.1.3 IMPRESIÓN del Pliego de Condiciones se encuentran establecidas las artes del material a suministrar, las cuales se mantendrán fijas durante la ejecución del futuro contrato, con variaciones en relación a las tintas y/o colores a utilizar, pues algún tipo de*

cambio sustancial radicaría en algún cambio normativo de obligatorio cumplimiento, el cual no sería común.

La dirección del concesionario es la CALLE 37 No. 15-43 LOCAL 10 en la ciudad de Bucaramanga.

## 5. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.

El numeral 3.4.6.1. del pliego de condiciones establece que:

**Anexar el Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 diciembre de 2021 con las respectivas notas a los estados financieros, así como una copia de la declaración de renta correspondiente al periodo gravable 2021; los estados financieros deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Esta información de Estados Financieros debe estar incluida y actualizada en el RUP vigente de los proponentes.** (se resalta)

### 5.1. Observación:

Teniendo en cuenta que la entidad solicita por un lado que, los interesados en ofertar aporten copia del Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 diciembre de 2021 con las respectivas notas a los estados financieros y a su vez el Registro Único de Proponentes con el cual verificará la capacidad financiera de los proponentes, se solicita a la entidad se de aplicación a los dispuesto en el inciso 2º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, que dispone que:

**“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.** En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley<sup>3</sup>, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades

*estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.*

En tal sentido, se haga exigible únicamente la copia del Registro Único de Proponentes garantizando la uniformidad en el trámite de evaluación de los proponentes, bajo un criterio objetivo que previamente ha sido verificado y constatado por la respectiva Cámara de Comercio.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

Se acepta la observación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, a fin de que con esta información se supla los documentos requeridos en relación al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2021.

Sin embargo, cualquier otro proponente que desee adjuntar la información correspondiente, esta no estará excluida de verificación financiera, así como tampoco estará excluido quien no la aporte, es decir que el cumplimiento de uno o los dos ítems no serán excluyentes, siempre y cuando para el caso en concreto se allegue siempre la copia del RUP.

## 6. CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA

El numeral 3.4.12 del pliego de condiciones establece que:

*“Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de **por lo menos tres (3) contratos totalmente ejecutados** en relación con la impresión y suministro de rollos térmicos, debiendo **acreditar un mínimo de contratación en cada certificación un valor igual o mayor a Un mil doscientos sesenta millones de pesos (\$1.260.000.000)** que corresponde al valor del presupuesto oficial establecido para el proceso contractual. Certificaciones que deben cumplir con los requisitos relacionados en este numeral.*

*Las certificaciones deben expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin.*

*(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

### 6.1. Observación:

Teniendo como referencia que la entidad **requiere un mínimo de tres (3) certificaciones de contratos totalmente ejecutados** en relación con la impresión y suministro de rollos térmicos, **donde el valor mínimo de cada una deberá ser igual o mayor a (\$1.260.000.000)** que corresponde al valor del presupuesto oficial establecido para el proceso contractual, se puede interpretar que, **el valor acreditar por cada proponente deberá ser un 300%** del valor del presupuesto oficial, toda vez que cada empresa interesada en ofertar deberá aportar el mínimo de certificaciones (3) para que su experiencia sea tenida en cuenta, y cada uno de estos deberá ser por un valor contractual de 100% del presupuesto oficial. Así las cosas, resulta ser un requisito que no atiende a la proporción de la necesidad a contratar y a su vez resulta ser un requisito que afecta la libre concurrencia<sup>4</sup> por cuanto implica una limitante a las empresas del sector, cuya dinámica de contratación no supera el umbral requerido para la presente contratación.

Así las cosas, solicitamos a la entidad frente a este aparte de la experiencia requerida a los interesados en ofertar, se ajuste la redacción en el entendido que el mínimo de experiencia requerida podrá sumar el 100% del presupuesto oficial, sin restringir a un valor mínimo por cada certificación de contrato ejecutado.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER:**

*Dada la importancia de la responsabilidad de la LOTERIA SANTANDER como concedente ante el concesionario de Apuestas Permanentes, de garantizar el suministro con excelente calidad y de forma oportuna, de los formularios de apuestas permanentes, la LOTERIA SANTANDER ha establecido que quienes participen en el proceso convocado, deberán tener una experiencia mínima de tres contratos ejecutados de igual o mayor cuantía que el que se pretende ejecutar, además como concedentes, debemos garantizar que los proponentes que participen demuestren experiencia específica en el bien solicitado con el fin de evitar posibles problemas de calidad o incumplimiento que trastornarían la operación del concesionario.*

*Ahora bien cabe resaltar que estos requerimientos de experiencia han sido adoptados como política general e histórica a fin de mitigar un riesgo jurídico por un posible incumplimiento contractual, lo cual en relaciones contractuales similares, al reducir experiencia ha generado malestar en la ejecución contractual y tanto así que se ha terminado en reclamaciones de compensación de daños y perjuicios con ocasión al incumplimiento de obligaciones contractuales, por lo cual la política de la LOTERIA SANTANDER se encuentra enfocada en la garantía de experiencia y servicio que permita mitigar cualquier riesgo en la operación y afectar la generación de recursos a la salud.*

*De igual forma mitiga el daño antijurídico que se pueda ocasionar en relación a la obligación contractual que tiene la LOTERIA SANTANDER con el concesionario respecto del suministro obligatorio de los formularios a contratar en el presente proceso.*

*Por lo anterior no se acepta la solicitud presentada.*

### **6.2. Observación:**

De otro lado, cabe mencionar que el carácter proporcional y adecuado de la experiencia exigida no implica que, para participar en el proceso licitatorio, la entidad deba requerir la experiencia exacta **en el mismo objeto a contratar**. Esto sería restrictivo y discriminatorio respecto de aquellos proponentes que cuenten con la potencialidad y capacidad para satisfacer el objeto contractual desde la actividad similar o asociada que desarrollen. En ese sentido, se solicita a la entidad no se restrinja la participación de otros oferentes, que tienen amplia participación en

elaboración de loterías y documentos valor, por lo que se solicita expresamente se establezca, también, como requisito para acreditar la experiencia la

celebración de **contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación tales como la elaboración e impresión de Documentos Valor y billetes de lotería**, con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes tal cual lo han venido entendiendo otras entidades dedicadas administrar el monopolio de los juegos de azar en sus últimos procesos de contratación, *verbigracia*: Lotería de Bogotá, Lotería de Manizales, etc...

Cabe resaltar que, si bien es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros razonables y proporcionales de tal forma que NO limiten o impidan el acceso al procedimiento de selección, en dicha medida, exhortamos a la Lotería de Santander atender los elementos expuestos en este punto, con miras a obtener una mayor participación de las empresas del sector que pueden brindar una solución efectiva al cumplimiento del objeto contractual.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*A través del tiempo y de sus innumerables ejecuciones, en esta materia la entidad ha establecido un marco de referencia en lo que atañe al tema de pluralidad y mayor participación proponentes; aspectos sobre los cuales en innumerables ocasiones similares se dio respuesta y que en su contexto contemplan: El amplio mercado de comercialización de material para apuestas permanentes, ya sean talonarios manuales, o rollos térmicos, abarca a todo el país ya que cada jurisdicción territorial o Departamento, tiene la facultad de administrar y explotar dicho negocio. En ese sentido el mercado de operadores o impresores dedicados a la actividad y vigentes, es y ha sido variado, situación real que se evidencia con el hecho que hoy existen una pluralidad de proveedores activos en la provisión de dicho material en las básicas condiciones aquí requeridas. Señal inequívoca de la posibilidad de participación plural de ofertantes, además todos con vasta experiencia en el sector.*

*De otro lado dadas las especiales características de la actividad que se surte en esta materia y los compromisos que se adquieren ante terceros, es de esencial importancia que las entidades cuenten con las garantías de que las empresas que suministran el material, sean las idóneas, es decir, que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para el fin determinado, y que ofrezcan el mayor posible cúmulo de experiencia en el específico producto. Dada la importancia de la responsabilidad de la **LOTERIA SANTANDER** como concedente ante el concesionario de Apuestas Permanentes, de garantizar el suministro con excelente calidad y de forma oportuna, del material respectivo para el juego de apuestas permanentes, la **LOTERIA SANTANDER** ha establecido, con evidentes y excelentes resultados, que quienes participen en el proceso convocado, deberán tener una experiencia mínima en el objeto a contratar en términos de igual o mayor cuantía que el que se pretende ejecutar; y señalamos mínima por cuánto solamente se exigen tres contrataciones, en un universo bastante amplio*

de operaciones regionales que lo posibilitan y sin limitación de tiempo, es decir que pudieron haber sido ejecutadas en cualquier tiempo .

De igual manera, si bien, son importantes las apreciaciones realizadas en cuanto la experiencia en la impresión de billetes de Lotería, estos difieren sustancialmente del material utilizado en el desarrollo de la actividad del Juego de apuestas permanentes - Chance-, situación por la cual no consideramos la Homologación de este tipo de experiencia.

Bajo estas dos premisas, la LOTERIA SANTANDER, encuentra que lo pedido debe mantenerse como garantía de cumplimiento, de eficacia y de idoneidad en lo ofrecido, por tanto, mantiene lo exigido.

## **7. MUESTRA FÍSICA DEL FORMATO DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO OFRECIDO:**

*“El proponente deberá acompañar una muestra física del formulario único especializado (rollo térmico) de la Lotería Santander, con las condiciones técnicas básicas exigidas, a las que debe ceñirse el oferente, por cuanto son las mínimas y necesarias condiciones que aceptan las maquinas usadas hoy en el cruce de apuestas.”*

### **7.1. Observación:**

Favor especificar si la muestra física requerida a los interesados en ofertar se debe allegar el día y hora de la radicación de las correspondientes ofertas, o es un trámite que se debe agotar de manera previa. En tal sentido, agradecemos fijar un término específico a los interesados para garantizar el cumplimiento de este requisito de la oferta e indicar como se registrará esta actividad en la plataforma SECOP.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*La muestra física, es necesaria para la evaluación y verificación de las condiciones técnicas del proceso, por tanto, como se les informo el día 06 de febrero de 2023 a los interesados en participar el proceso, se requiere allegar con la debida antelación al cierre del proceso la muestra física a la CALE 36 No. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga, en sobre cerrado, con la identificación del ofertante y contenido de la misma (Muestra física correspondiente.)*

*Él envió que contiene la muestra física, deberá por lo menos llegar antes de la fecha y hora de cierre del proceso y, solo se apertura luego de que las ofertas sean abiertas.*

*Finalmente, en relación a la plataforma SECOP II para llenar el requisito de la muestra física se podrá optar por allegar fotografía o escáner de la muestra física y cargarlo a la misma a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la plataforma misma.*

## **8. PLAN DE CONTINGENCIA:**

El numeral 3.4.16 del pliego de condiciones del proceso, establece que:

*“El contratista debe presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su debida ejecución. 3.4.17 Todo proponente deberá estar inscrito en el SIGEP.”*

### **8.1. Observación:**

Se solicita a la entidad hacer el requerimiento de este numeral al proveedor adjudicado.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*No es posible acceder a su solicitud, en el entendido que la LOTERIA SANTANDER debe en su fase de verificación y con la posibilidad de futura contratación, tener la garantía de que el proponente u oferente tenga un plan de contingencia previo para solventar las dificultades que puedan presentar en su ejecución contractual.*

*Esto teniendo en cuenta las circunstancias que en otros tiempos se presentaron en la ejecución de otros contratos, que inclusive sus contingencias desbordaron la capacidad allí contenida, por lo cual no materializaron las entregadas con la oferta, lo que genera un riesgo de daño antijurídico para la LOTERIA SANTANDER.*

*Requerimiento que va encaminado a la salvaguarda de sus intereses, los fines últimos que protege y la operatividad en el cumplimiento de la relación contractual por parte del contratista cuando se presenten eventualidades.*

## **9. DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Material Papel térmico sin blanqueador óptico (SBO) en el respaldo que permita mayor visibilidad de las tintas de seguridad. Durabilidad de imagen de mínimo dos años. Se debe demostrar estas circunstancias a través de la ficha técnica del papel y certificación del molino proveedor del mismo. Resistencia mejorada a influencias ambientales, por ejemplo, calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes, agua, archivando el papel de forma apropiada. Además, debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica u offset.

Peso por metro cuadrado 55 +/- 5 gramos/m<sup>2</sup>

Calibre 59 +/- 5 micrón

Brillo del papel cara térmica 77+/-3%



Dimensiones del cupón 56 mm de ancho por 933 mm de alto Core 12 mm +/-1 para maquinas NURIT

Pre impresión Logos de la Lotería Santander y el concesionario

Altura Logotipo 10 mm en el encabezado del cupón o según diseño

Altura de Impresión 93 mm o según diseño

Cupones por rollo Mínimo 150 unidades para maquina NURIT

Numeración Compuesto de 3 letras (AAA) y 8 números mas digito de verificación Código de barras EAN-UCC 128

Unidad de Empaque Cajas por 200 Rollos

\*Subrayado con objeto de resaltar el punto donde se realiza la observación

#### 9.1. Observación:

- Se solicita a la entidad que en las dimensiones del formulario se indique la tolerancia de +/- 1.

**RESPUESTA:**

*Se acepta parcialmente, solamente podrá haber tolerancia de +/- 1 mm en el ancho del formulario, pero no es posible en el alto del mismo ya que afectaría la impresión variable de las maquinas portátiles.*

- Se solicita que en la medida de altura del logotipo se indique +/- 1 .

**RESPUESTA:** *No se acepta. El arte del formulario deberá elaborarse de acuerdo a la muestra digitalizada suministrada por la Lotería Santander en los pliegos de condiciones.*

- Se solicita que la altura de impresión se indique +/-1

**RESPUESTA:**

*No se acepta. Ya está explicada en la respuesta al primer item de esta observación*

Las anteriores son las tolerancias de mercado para este tipo de productos y sistemas de impresión.

**RESPUESTA:**

*Las especificaciones técnicas del producto solicitado en los pliegos de condiciones corresponden al producto actualmente en uso y a los requerimientos técnicos del concesionario actual plenamente corroborados para responder la observación.*

- Indicar como va pegado el primer formulario al **core**.

**RESPUESTA:**

*Con adhesivo. Debe tener un formulario anulado pegado al core.*

- Indicar offset litográfica o flexográfica como es lo descrito en el numeral 4.1.1.3-IMPRESIÓN en donde indica “Impresión de logos autorizados, textos y encasillados mediante flexo grafía o litografía de similares características en cuatro (4) tintas.”

**RESPUESTA:**

*Lo estipulado en los pliegos es claro en cuanto a que para la elaboración de los formularios se puede utilizar impresión con tecnología Litográfica o Flexográfica*

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER PUNTO 9**

*Una vez revisada la observación frente a los requerimientos técnicos del concesionario por el tipo de máquinas utilizadas, las especificaciones serán las siguientes y que regirán para todos los documentos del proceso*

**4.1.1.2. DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Material	Papel térmico sin blanqueador óptico (SBO) en el respaldo que permita mayor visibilidad de las tintas de seguridad. Durabilidad de imagen de mínimo dos años. Se debe demostrar estas circunstancias a través de la ficha técnica del papel y certificación del molino proveedor del mismo. Resistencia mejorada a influencias ambientales, por ejemplo, calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes, agua, archivando el papel de forma apropiada. Además, debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica u offset.
Peso por metro cuadrado	55 +/- 5 gramos/m <sup>2</sup>
Calibre	59 +/- 5 micrón
Brillo del papel cara térmica	77+/-3%
Dimensiones del cupón	56 mm de ancho +/- 1 mm de ancho por 93.3 mm de alto
Core	12 mm +/-1 para maquinas NURIT
Pre impresión	Logos de la Lotería Santander y el concesionario
Altura Logotipo	10 mm en el encabezado del cupón o según diseño
Altura de Impresión	93 mm o según diseño



Cupones por rollo  
Numeración

Mínimo 150 unidades para maquina NURIT  
Compuesto de 3 letras (AAA) y 8 números mas digito  
de verificación

Código de barras  
Unidad de Empaque

EAN-UCC 128  
Cajas por 200 Rollos

## 10. REVERSO

- Textos informativos (plan de premios) en flexo grafía o litografía en tinta grasa de color negro.
- Fondo de seguridad: Tinta de seguridad reactiva al hipoclorito de sodio, con texto entregado por la LOTERÍA SANTANDER.
- Tinta Fluorescente invisible
- Fecha de impresión, lotes y responsables, en tinta negra.
- Franja de cuatro (4) mm impreso en tinta.

### 10.1. Observación:

Se solicita especificar en este numeral que las tintas son grasas o base agua cuando obedece a tecnologías flexo de impresión.

#### **RESPUESTA:**

*Como aparece claramente especificado en este numeral, se debe utilizar tinta grasa en el caso de litografía. para el caso de los impresores que utilizan flexografía, este sistema de impresión se utilizan tintas líquidas, de base alcohólica o acuosa, las cuales son permitidas*

11. El numeral 4.1.1.2 del capítulo IV de los pliegos de condiciones establece que:

**Material:** *“Papel térmico sin blanqueador óptico (SBO) en el respaldo que permita mayor visibilidad de las tintas de seguridad. Durabilidad de imagen de mínimo dos años. Se debe demostrar estas circunstancias a través de la ficha técnica del papel y certificación del molino proveedor del mismo. Resistencia mejorada a influencias ambientales, por ejemplo, calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes, agua, archivando el papel de forma apropiada. Además, debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica u offset.”*

### 11.1. Observación:

Se solicita a la entidad considerar el uso de papel térmico de 55 grs igual al usado en los demás chances que pertenece al monopolio de juegos de azar manejado por las diferentes gobernaciones, considerando que este tipo de papel presenta un correcto funcionamiento en las maquinas Post y teniendo un buen desempeño con el uso de tintas de seguridad.

**RESPUESTA:**

*Las especificaciones técnicas del material a utilizar para la impresión de los rollos térmicos, relacionadas en el numeral 4.1.1.2. de los pliegos de condiciones, están determinadas por las especificaciones del **producto actualmente en uso**, desde ya hace más de dos años, con excelentes resultados.*

*Entendemos que la característica de que los formularios sean impresos en papel térmico SBO (Sin Blanqueador Óptico) corresponde a una mejora en la seguridad de los formularios, la cual fue **solicitada formalmente por el concesionario en el año 2020** en cuanto a utilizar un papel térmico sin blanqueador óptico, el cual permite en su reverso una mayor visibilidad de las tintas de seguridad utilizadas, en especial la tinta fluorescente invisible amarilla.*

*Cabe anotar que la mejora en las características de seguridad del formulario fue el resultado de analizar formularios de este tipo utilizados en varios Departamentos del país, y suministrados por más de una empresa impresora, donde se pudo observar la reacción de la tinta de seguridad fluorescente invisible en formularios de rollos térmicos impresos sobre papel térmico SBO Vs formularios de rollos térmicos impresos en papel con blanqueador óptico (CBO).*

*La Lotería Santander, como concedente, está en la obligación de acatar las mejoras que el concesionario le solicite en cuanto a especificaciones técnicas de los formularios, como tamaños, colores, etc, pero principalmente en aquellas que tengan como fin mejorar la seguridad de los formularios suministrados al concesionario.*

*Por lo anterior, no se acepta la observación y mantenemos lo estipulado en el numeral 4.1.1.2 DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS*

**11.2. Observación:**

Se solicita a la entidad justificar la escogencia de papel SBO considerando el plan de contingencia para cubrir su demanda de rollos, entendiendo la baja disponibilidad de este papel en el mercado nacional e internacional.

**RESPUESTA:**

*Como indicáramos en la respuesta a la observación anterior, la escogencia del papel térmico SBO, corresponde a una solicitud expresa del concesionario desde hace ya más de dos años y reiterada para el presente proceso de contratación.*

### 11.3. Observación:

#### **RESPUESTA:**

*La decisión de solicitar stock y su certificación orienta el cumplimiento de este requisito al proveedor actual que sería el que tendría la disponibilidad de material. Se solicita a la entidad requerir la presentación de un plan de transición en el que los proveedores presenten las alternativas de stock para la atención de Lot. Santander.*

#### **RESPUESTA:**

*Teniendo en cuenta que lo anteriormente expuesto en cuanto a la justificación para la utilización de este material en las especificaciones técnicas de los rollos utilizados actualmente (Solicitud del concesionario) y que además existe en la actualidad en el mercado NACIONAL más de un proveedor que elabora sus formularios en papel térmico SBO, se mantiene el punto en los términos iniciales.*

### 12. FRENTE AL CAPITULO V NUMERAL 5.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE / NO HABILITANTE. NO PUNTAJE.

#### 13.

Del contenido de los documentos a que se refiere el pliego de condiciones la LOTERÍA SANTANDER, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

#### 12.1. Observación:

Se solicita a la entidad indicar que verificación realizará el funcionario de las condiciones de experiencia del proponente. Se requiere que la entidad clarifique.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER**

*La verificación de los documentos aportados por el oferente para soportar las condiciones de experiencia, radicarán en la simple confirmación de que los documentos hayan sido expedidos por quien los certifica, haciendo la validación correspondiente y que el contenido de los mismos coincida con los requeridos en el pliego de condiciones. Además, se verificará que las certificaciones aportadas se encuentren en el RUP en firme de cada oferente.*

*Verificación por demás obvia, dada la obligación del funcionario público de verificar la documentación allegada para cualquier tipo de proceso contractual en el entendido de las situaciones que se presentan a todos los niveles y que generan responsabilidades de tipo penal, disciplinario y fiscal.*

#### **OBSERVACION 13.1**

## RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

Se acepta. Se puede utilizar el mejor año fiscal de los últimos tres años que aparecen reportados en el RUP, aclarando que en el caso de Uniones temporales o Consorcios, se debe utilizar la información del mismo año fiscal para todos los integrantes.

### OBSERVACION 13.1

#### RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

En atención al planteamiento de revisión a los indicadores financieros exigidos en el numeral 5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA, de los pliegos de condiciones, la LOTERIA SANTANDER, debe manifestar como lo ha manifestado **en reiteradas ocasiones** y para eventos de procesos similares en épocas recientes, que la fijación de los indicadores señalados en los pliegos de condiciones de sus procesos contractuales corresponden, como en este caso, a la recopilación de la información correspondiente, a todo el cúmulo de normas que regulan la materia, a los estudios y análisis que para tal fin se adelantan con carácter previo a su formulación. Eso nos permite manifestar y reiterar que en ese sentido los indicadores formulados son producto del análisis previo de la media del sector de las empresas que hoy se dedican a la actividad. Lo anterior, de acuerdo a la información que registran en el R.U.P. a 31 de diciembre de 2.020.

Por otra parte, la información que usted presenta supuestamente extraída del SIIS, no refleja los indicadores reales a corte de diciembre 31/2020 registrados en el RUP y omite varias empresas que se encuentran en el sector y sobre las cuales se realiza el estudio para mantener los indicadores que hasta la fecha se han utilizado en procesos similares y que garantizan la correcta ejecución de los compromisos contractuales, a saber :

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS LEY 1510 - DICIEMBRE 31 DE 2021							
NOMBRE DE LA EMPRESA	% PARTICIPACION	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
DITAR S.A.	100%	\$ 18.253.228.853	1,61	57,00%	23,47	35,00%	15,00%
DATALASER S.A.S.	100%	\$ 3.544.034.915	6,83	39,00%	5,29	23,00%	14,00%
LIBRE EXPRESION CREATIVOS	100%	\$ 3.600.039.965	2,38	37,00%	39,66	27,00%	17,00%
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	100%	\$ 18.088.695.000	1,39	75,00%	1,60	20,00%	5,00%
CADENA S.A.	100%	\$ 7.355.686.000	2,44	59,00%	1,96	9,00%	3,00%
DISPAPELES S.A	100%	\$ 93.225.214.099	1,66	57,00%	6,53	14,00%	6,00%
PROMEDIO RUP EMPRESAS CON CONTRATOS ACTIVOS			2,72	54,00%	13,09	21,33%	10,00%

Como puede observarse, por lo menos tres de las empresas actualmente activas en la impresión de formularios de Chance, cumplen con los indicadores definidos por la entidad, sin mencionar las figuras jurídicas de asociación contempladas por la ley.

Como siempre lo hemos manifestado, valorar los indicadores que tienen diferentes empresas y tener como referente sus promedios, considera la entidad, es establecer con fundamento legal y con criterio financiero dichos indicadores, es garantizar el principio de transparencia en la contratación, ya que dichos indicadores no son establecidos o fijados haciendo referencia a una determinada empresa del sector, sino que se establece sobre el análisis promedio de las condiciones financieras de los operadores, incluso con algunas

consideraciones de laxitud para que lo exigido pueda ser atendido por el mayor número de potenciales oferentes. En este evento la entidad no determina sobre la individualidad de un ofertante sino para la generalidad de participantes.

De otro lado y reiterando lo señalado para eventos similares en que por alguna circunstancia algún participante no alcance los límites establecidos, siempre tendrá la posibilidad de participar bajo el universo de figuras establecidas por la ley para el efecto utilizando figuras jurídicas contempladas en la ley como son los **consorcios** o las **uniones temporales**, en el evento que por alguna razón no se alcance los límites establecidos en la materia.

#### **OBSERVACION 14.1**

##### **14.1. Observación:**

Se solicita a la entidad con relación al capítulo IV de especificaciones generales sobre impresión, indicar si el producto lleva microperforado y/o taca.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

El requerimiento técnico del concesionario de acuerdo a sus herramientas solicita que el producto lleve TACA ( al reverso del formulario) Y NO lleve MICROPERFORADO.

##### **14.2. Observación:**

- Se solicita a la entidad indicar como va adherido el primer formulario al Core.
- Favor indicar como va cerrado cada rollo o tipo de cierre, adhesivo o stiker. Indicar como es el orden de los rollos dentro de la caja.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

El futuro contratista tiene la libertad de establecer la forma de adherir el primer formulario al Core, sin embargo en la actualidad se usa pegamento especial con el cual se adhiere un formulario anulado al Core.

El cuanto al cierre el futuro contratista tiene la libertad de establecer la forma de cierre del rollo, actualmente se presenta con dos formularios anulados pegados con adhesivo especial para su cierre.

Respecto del orden de los rollos dentro de la caja, cada uno de ellos tiene la numeración al inicio del rollo y deben ir organizados en perfecto orden ascendente dentro de la caja.

#### **14. PLAZO DE ENTREGA.**

El numeral 4.1.4 del pliego de condiciones establece que:

*“Los rollos térmicos se deben entregar directamente al concesionario en la dirección que este suministre previamente, en remesas de acuerdo con los requerimientos del concesionario y que en la*

actualidad corresponde a la carrera 16 Nro. 36-38 Centro, Bucaramanga”.

#### **15.1. Observación:**

Se solicita a la lotería de Santander indicar que tipo de transporte y que condiciones de entrega requiere el concesionario.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*El futuro contratista tiene la libertad de escoger el medio de transporte mas adecuado para la entrega del material al concesionario, siempre y cuando mantenga las condiciones logísticas, de seguridad y protección para que no se presente daño alguno, robo, pérdida o extravío del mencionado material.*

*Las demás condiciones especiales de modo, tiempo y lugar se establecerán después de adjudicado en coordinación con el concesionario.*

#### **16.1. Observación:**

Se solicita a la entidad indicar si lo entendido es correcto cuando se menciona que, el proveedor “debe contar con inventario verificable de 6 meses como mínimo equivalente a 10 Toneladas”, ¿Esto hace referencia al stock de papel?

Si lo entendido es correcto, vale la pena señalar que, solicitar a los proponentes del presente proceso de licitación contar con un stock de papel de 10 Toneladas de stock de papel y específicamente sin blanqueador óptico se puede entender como un posible direccionamiento hacía el proveedor actual quien sería el que a la fecha de presentación del presente proceso cuenta con el stock requerido. Ahora bien, para garantizar la pluralidad de oferentes y contando que la Lotería de Santander deberá contar con un plan de contingencia para atender la demanda de los rollos que exista incluso en los momentos de desabastecimiento del contrato, resultaría adecuado ajustar dicho requerimiento, donde el stock solicitado en este numeral sea de papel térmico de 55 grs con blanqueador óptico, que es considerado como un papel de línea para los productos de chance de las diferentes gobernaciones a nivel nacional, lo que le permita a la entidad contar con un plan contingente que cumple con las características técnicas exigibles y utilizadas por las demás gobernaciones que atienden negocio de apuestas permanentes en el mercado nacional.

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Su apreciación es correcta, 6 meses como mínimo su equivalente a 10 toneladas como stock de papel térmico SBO.*

*Ahora bien en relación a lo manifestado en cuanto al stock que deberá mantener el futuro contratista, no corresponde a ningún tipo de direccionamiento pues como se puede observar en las demás respuestas a su oficio se encuentra plenamente establecido la*

existencia de papel térmico SBO en el mercado y para varios impresores de este producto, además de que es un requerimiento técnico del concesionario y no al capricho de la LOTERIA SANTANDER quien deberá suministrar los rollos o material para la operación del juego por parte del concesionario de acuerdo a su capacidad instalada.

Finalmente, no es la LOTERIA SANTANDER quien debe contar con un plan de contingencia, por que para tales efectos es que se adelanta el presente proceso de contratación, pues la entidad dentro de su actividad comercial no tiene la de impresión y por tanto se busca un tercero que se encuentre en capacidad de garantizar la impresión y suministro de los elementos garantizando su calidad y especificaciones técnicas, así como la capacidad de responder ante eventualidades en la ejecución del contrato por medio de un plan de contingencia.

**16.2. Observación:**

Especificar si se requiere custodia de las cajas y qué cantidad de stock requiere la entidad de material ya fabricado para atender la demanda y hacer el despacho 5 días luego del pedido del concesionario. Se requiere ampliar este detalle en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

La respuesta a su observación fue resuelta en la observación 4.1 aquí referenciada.

**17.1. Observación:**

Con miras a garantizar la selección objetiva de los proponentes en el desarrollo del proceso de selección, se solicita indicar qué formato de oferta económica se debe diligenciar que sea uniforme a todos los actores del proceso, evitando con ellos interpretaciones subjetivas a su contenido formal y material, máxime aun cuando sobre el presente criterio la entidad asignará la mayor cantidad de puntos de os factores de evaluación dispuestos en el numeral 5.4. del pliego de condiciones del proceso.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

La entidad no tiene ningún formato especial para dichos efectos, se encuentra en libertad el oferente de ejecutarlo como ha bien lo tenga, siempre y cuando siempre se establezca el valor unitario del rollo incluyendo el IVA y el valor total de la oferta incluyendo el IVA, así como las demás condiciones establecidas en el numeral 4.1.7. del pliego de condiciones

**17.2. Observación:**

Se solicita a la entidad especificar cómo debe ofertarse en la plataforma SECOP II:



¿El precio unitario debe incluir IVA o no?

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*El precio unitario debe incluir IVA.*

**18. Frente al numeral 4.1.2 material**

Papel térmico sin Blanqueador óptico (SBO).

**18.1. Observación:**

Se solicita a la entidad justificar la escogencia de papel SBO considerando el plan de contingencia para cubrir su demanda de rollos, entendiendo la baja disponibilidad de este papel en el mercado nacional e internacional.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Observación ya resuelta en el contenido del presente documento*

**19. FRENTE AL NUMERAL 4.1.1.3 REVERSO.**

El presente numeral establece:

*“Textos informativos (plan de Premios) en flexografía o Litografía en tinta grasa de color negro.”*

**19.1. Observación:**

Se solicita a la entidad confirmar si lo entendido es correcto. La data variable solo va en el anverso y la información del reverso es fija flexográfica o litográfica en tinta negra.

Fecha de impresión, lotes y responsables, en tinta negra.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*Es correcta su apreciación.*

**20.1. Observación:**

Se solicita a la entidad indicar qué tipo de caja se debe utilizar para el empaque de los rollos.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*El futuro contratista se encuentra en libertad de escoger el material dela caja, sin embargo se debe tener en cuenta que debe ser un material que proteja el contenido de la misma.*

**20.2. Observación:**

Indicar si cada rollo debe llevar un rótulo y que información debe contener el mismo (favor adjuntar imagen).

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*No. No va rotulo en cada rollo*

**20.3. Observación:**

Especificar si cada rollo debe llevar algún empaque adicional o si el empaque es a granel dentro de la caja.

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.**

*El futuro contratista se encuentra en libertad de escoger la forma de empaque al interior de la caja, sin embargo se debe tener en cuenta que se debe propender por la protección y seguridad del contenido de la misma.*



**GONZALO MEDINA SILVA**

**Gerente General**

*Proyectó; Jaime Hernández O.*

*Reviso jurídicamente: Iván Andrés Caballero.*